

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.490/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. JAVIER IGLESIA ROMERO, cuyo último domicilio conocido fue en Poyales del Hoyo, C/ Real nº 23, 05492 -ÁVILA-, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Avila, procede tener por desistido, del derecho a la asistencia jurídica gratuita al haberse requerido a D. JAVIER IGLESIA ROMERO, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2014, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, del 09 de mayo de 2014 al 04 de junio de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 16 de abril de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a D. JAVIER IGLESIA ROMERO, por desistido de su petición.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos las Dilig. Prev. Nº 721/2013, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 22 de julio de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.